



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
Ayuntamiento Villahermosa

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/048/2018

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 00457518 y 00457618

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diecinueve horas, del día veintiocho de marzo del año dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**, Director de Asuntos Jurídicos, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal, **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la notoria incompetencia derivada del folio de solicitud de información **00457518** y **00457618**, a las cuales se les asignaron los números de expedientes de control interno **COTAIP/183/2018** y **COTAIP/184/2018**, bajo el siguiente:-----

Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de la documental presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

Desahogo del orden del día

1.- **Pase de lista a los asistentes.** - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**, Director de Asuntos Jurídicos, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal, **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----



2.- Análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: -----

ANTECEDENTES

UNO.- Con fecha 21 de marzo de 2018, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, Folio: **00457518**, al cual se le asignó el número de expediente **COTAIP/183/2018**, respecto de: **"La relación de las escuelas a las que se les entregaron escrituras por parte de la Dirección de asuntos jurídicos y/o el Ayuntamiento, en el periodo 1 de junio de 2016 al 1 de febrero de 2018. Señale por favor la fecha de entrega. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (Sic).** Para su atención mediante oficio COTAIP/0743/2018 se turnó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien a través de su similar DAJ/SAJ/00157/2018, informó: **"Al respecto, hago de su conocimiento que esta Dirección de Asuntos Jurídicos y/o el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, de acuerdo a las facultades que le confieren en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en el Reglamento de la Administración Pública, no está facultado para expedir ni entregar escrituras públicas a terceros."**-----

DOS.- Con fecha 21 de marzo de 2018, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, Folio: **00457618**, al cual se le asignó el número de expediente **COTAIP/184/2018**, respecto de: **"Cuántas y cuales escuelas fueron regularizadas para poder obtener su escritura pública ante notario. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (Sic).** Para su atención mediante oficio COTAIP/0747/2018 se turnó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien a través de su similar DAJ/SAJ/00158/2018, informó: **"Al respecto, hago de su conocimiento que este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, de acuerdo a las facultades que le confieren en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en el Reglamento de la Administración Pública, no está facultado para la regularización de escuelas para la obtención de escrituras públicas ante notario."**-----

En consecuencia, la titular de la Coordinación de Transparencia, mediante oficio COTAIP/0799/2018, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de las solicitudes consistentes en **"La relación de las escuelas a las que se les entregaron escrituras por parte de la Dirección de asuntos jurídicos y/o el Ayuntamiento, en el periodo 1 de junio de 2016 al 1 de febrero de 2018. Señale por favor la fecha de entrega. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (Sic), y "Cuántas y cuales escuelas fueron regularizadas para poder obtener su escritura pública ante notario. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (Sic), se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II,**



de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la notoria incompetencia por parte de este Sujeto Obligado para conocer respecto de las peticiones antes señalada. -----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la notoria incompetencia por parte de este Sujeto Obligado para conocer y resolver respecto de las peticiones consistentes en: **"La relación de las escuelas a las que se les entregaron escrituras por parte de la Dirección de asuntos jurídicos y/o el Ayuntamiento, en el periodo 1 de junio de 2016 al 1 de febrero de 2018. Señale por favor la fecha de entrega. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (Sic), y "Cuántas y cuales escuelas fueron regularizadas para poder obtener su escritura pública ante notario. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (Sic). -----**

II. Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de la documental remitida por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se entra al estudio de los fundamentos legales que nos lleven a determinar si se confirma la notoria incompetencia, respecto de la documental antes descrita: -----

Lo anterior de conformidad con la siguiente normatividad.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Artículo 6, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo: La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. **El derecho a la información será garantizado por el Estado.**

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes."

"Artículo 16. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

"Artículo 4º bis. El derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, tomando en consideración los siguientes principios:

III. El derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales, deberá ser garantizado por el Estado en los términos y excepciones que fijen las leyes, teniendo siempre como referente el respeto a la dignidad humana;"

"Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial."

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 43. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

"Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial".

"Artículo 17. Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley."

"Artículo 47. *En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros.*

El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del Sujeto Obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

...

"Artículo 48.- *Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados"

III.- Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de la documental remitida por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del estudio de los fundamentos legales y de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública Municipal, le confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento, se confirma la Notoria Incompetencia para conocer de las solicitudes realizadas con números de folios **00457518** y **00457618** por quien dijo llamarse **JONATHAN MONTALVO PEREZ**, y advierte que no le compete a este Sujeto Obligado conocer lo peticionado por el interesado respecto de las siguientes solicitudes:

"La relación de las escuelas a las que se les entregaron escrituras por parte de la Dirección de asuntos jurídicos y/o el Ayuntamiento, en el periodo 1 de junio de 2016 al 1 de febrero de 2018. Señale por favor la fecha de entrega. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (Sic)

"Cuántas y cuáles escuelas fueron regularizadas para poder obtener su escritura pública ante notario. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (Sic)

Mismas que fueron radicadas con los números de expedientes de control interno COTAIP/183/2018 y COTAIP/184/2018, respectivamente.-----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somostodos
H. Ayuntamiento - 2016-2018

IV.- Sin embargo, cumplimiento con el principio de máxima publicidad a que hace referencia el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, que precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática, y para efectos de garantizarle a los interesados su derecho de acceso a la información, este Órgano Colegiado se dio a la tarea de revisar diversos medios de información, que nos llevará a destacar que sujeto o sujetos obligados pudieran conocer de lo solicitado por **JONATHAN MONTALVO PEREZ**, mediante los números de folios **00457518** y **00457618**, en el periodo señalado por el propio requirente de la información, encontrándose que quien pudiera conocer de dichas solicitudes es el **Gobierno del Estado de Tabasco** y la **Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, para mayor abundamiento se insertan las siguientes capturas de pantallas relacionadas con la información interés del solicitante y el link correspondiente:

<https://tabasco.gob.mx/noticias/certeza-juridica-263-escuelas-publicas>





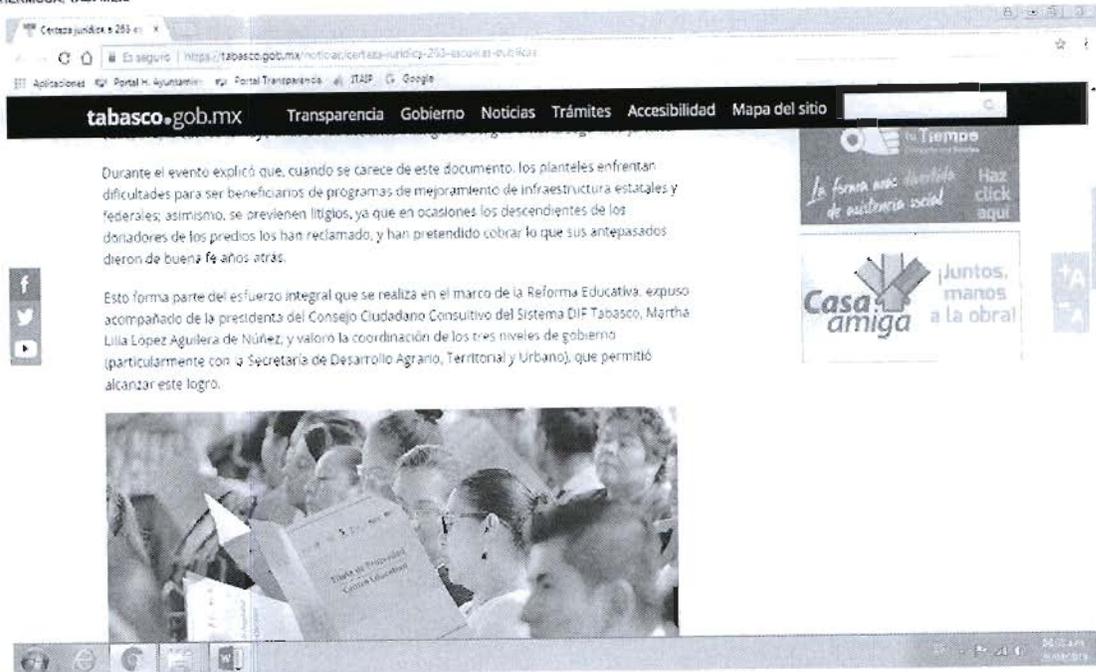
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento 2010-2014

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.



Sirve de apoyo, la jurisprudencia XX.2º, J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza: **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.** Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código

[Handwritten signature]
7



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento por todos

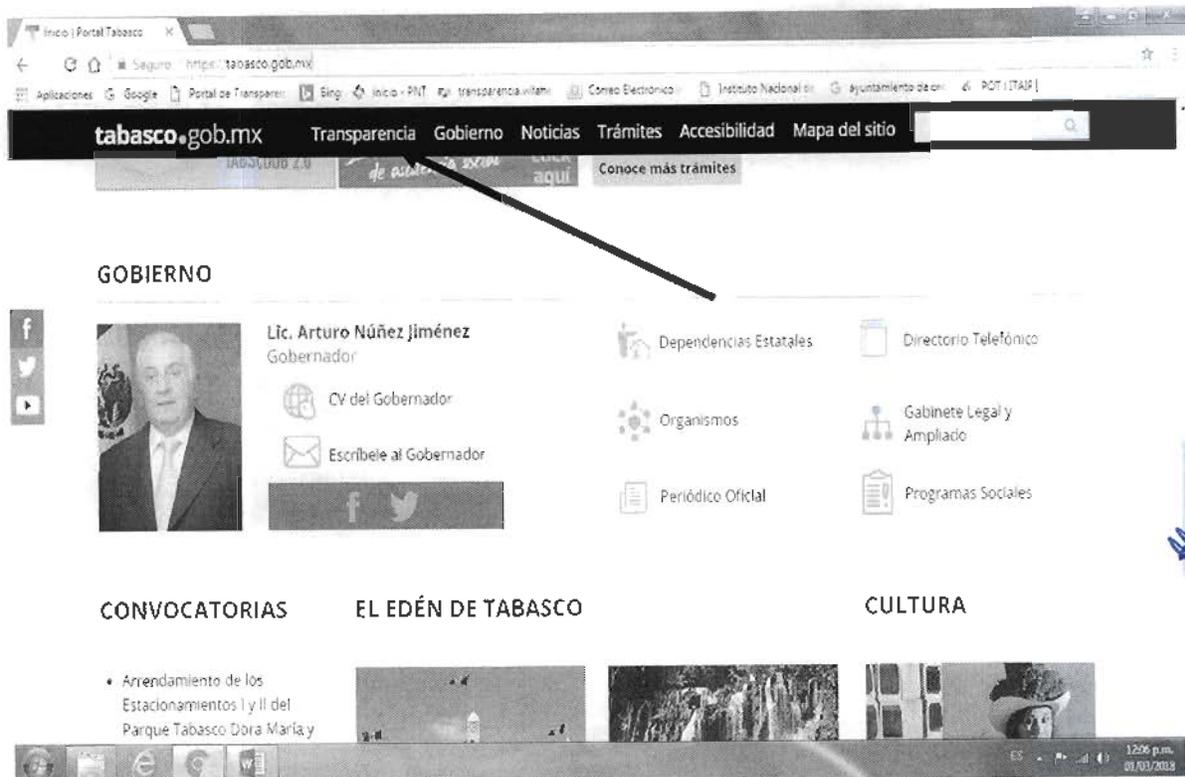
Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo: porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de disseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO. Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez. Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: María Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno.

Para mayor abundamiento, se hace del conocimiento del interesado que puede dirigirse al **Gobierno del Estado de Tabasco** y la **Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, quienes pueden ser localizados en: Independencia No. 2, Col Centro, Palacio de Gobierno, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, Teléfono (993) 3580400, y Calle Héroes del 47 sin número, Colonia El Águila, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, Teléfono (993) 3582100, respectivamente, o en su caso, en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://tabasco.gob.mx/>



8



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento de Villahermosa, Tabasco

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

<https://transparencia.tabasco.gob.mx/>

Inicio | Portal Tabasco | Transparencia y acceso

Inicio - PNT | transparencia.villah | Correo Electrónico | Instituto Nacional de | Ayuntamiento de | POT (TAP)

tabasco.gob.mx Transparencia Gobierno Noticias Trámites Accesibilidad Mapa del sitio f t v

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

OPCIONES

- GOBIERNO
- DEPENDENCIAS / SECRETARÍAS ←
- ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
- EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y ASOCIACIONES CIVILES
- ORGANOS AUTÓNOMOS
- SUJETOS OBLIGADOS DESAPARECIDOS

CONTACTO PORTAL TRANSPARENCIA TWITTER

12:10 p.m. 01/03/2018

<https://transparencia.tabasco.gob.mx/>

Inicio | Portal Tabasco | Transparencia y acceso

Inicio - PNT | transparencia.villah | Correo Electrónico | Instituto Nacional de | Ayuntamiento de | POT (TAP)

tabasco.gob.mx Transparencia Gobierno Noticias Trámites Accesibilidad Mapa del sitio f t v

DEPENDENCIAS / SECRETARÍAS

- ✓ DF - SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO FORESTAL Y PESQUERO
- ✓ ED - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ←
- ✓ SS - SECRETARÍA DE SALUD
- ✓ SG - SECRETARÍA DE GOBIERNO
- ✓ LC - SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
- ✓ PF - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
- ✓ CT - SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
- ✓ SP - SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
- ✓ OT - SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE OBRAS PÚBLICAS
- ✓ CJ - COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
- ✓ RN - SECRETARÍA DE ENERGÍA RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
- ✓ SS - SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL
- ✓ A - SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
- ✓ ET - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO
- ✓ OR - COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

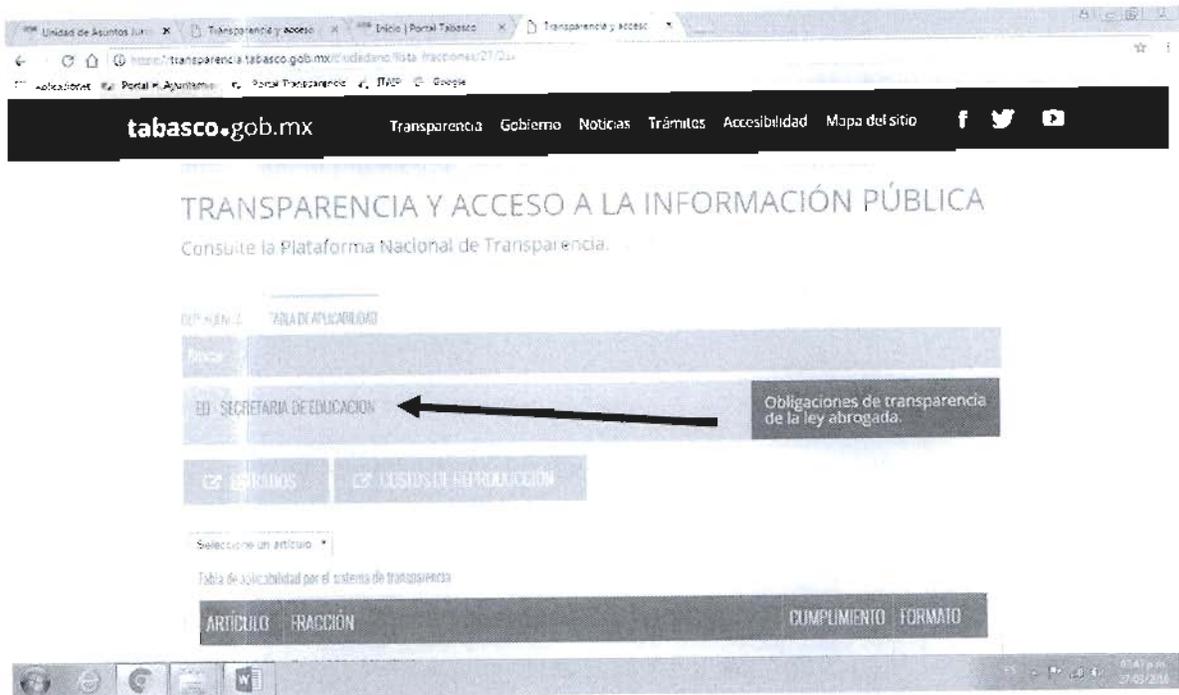
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

12:15 p.m. 01/03/2018



https://transparencia.tabasco.gob.mx/ciudadano/lista_fracciones/27/21/



V.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43, 44 fracción I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; procede confirmar la Notoria incompetencia de este H. Ayuntamiento de Centro para conocer de la solicitud de información: **“La relación de las escuelas a las que se les entregaron escrituras por parte de la Dirección de asuntos jurídicos y/o el Ayuntamiento, en el periodo 1 de junio de 2016 al 1 de febrero de 2018. Señale por favor la fecha de entrega. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”. (Sic)**, misma que fue radicada con el número de expediente de control interno COTAIP/183/2018. -----

VI.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43, 44 fracción I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; procede confirmar la Notoria incompetencia de este H. Ayuntamiento de Centro para conocer de la solicitud de información **“Cuantas y cuales escuelas fueron regularizadas para poder obtener su escritura pública ante**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

notario. ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**". (Sic), misma que fue radicada con el número de expediente de control interno **COTAIP/184/2018**. -----

Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**: -----

PRIMERO.- Se CONFIRMA que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información en lo referente a: "La relación de las escuelas a las que se les entregaron escrituras por parte de la Dirección de asuntos jurídicos y/o el Ayuntamiento, en el periodo 1 de junio de 2016 al 1 de febrero de 2018. Señale por favor la fecha de entrega. ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**". (Sic)", misma que fue radicada con el número de expediente de control interno **COTAIP/183/2018**, presentada por quien dijo llamarse "**JONATHAN MONTALVO PEREZ**", por lo que se **DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado**.-----

SEGUNDO.- Se CONFIRMA que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información en lo referente a: "Cuántas y cuáles escuelas fueron regularizadas para poder obtener su escritura pública ante notario. ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**". (Sic), misma que fue radicada con el número de expediente de control interno **COTAIP/184/2018**, presentada por quien dijo llamarse "**JONATHAN MONTALVO PEREZ**", por lo que se **DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado**.-----

TERCERO.- Se deberán emitir los Acuerdos correspondientes los cuales deberán estar suscritos por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe al solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de las solicitudes que en el presente caso nos ocupa y por ende DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado y orientar al interesado, dirigir sus solicitudes de información al Gobierno del Estado de Tabasco y a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tabasco.-----

CUARTO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, haga entrega al solicitante, de la presente acta y de las documentales respectivas señaladas en la misma; mismos que deberán ser notificados a través del medio que para tales efectos señaló en sus solicitudes de información.----

QUINTO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

3.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

4.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las veinte horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.


Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López,
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente


Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz
Contralor Municipal
Secretario


Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
Vocal